



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-798-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-133-14**, emitido el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, sobre las transferencias presupuestarias aprobadas en la Ley No. 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece y su modificación Ley No. 845; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credenciales de referencias **MCS-CGR-C-056-06-14/DASPIRE-JARZ-079-06-14** y **MCS-CGR-C-165-07-14/DASPIRE-JARZ-089-07-14**, de fechas veintiséis de junio y tres de julio del año dos mil catorce, respectivamente, y que tuvo como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado por la Alcaldía de Managua a la ejecución de las transferencias presupuestarias aprobadas en la Ley No.823, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus reformas Ley No.565; las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil trece y sus Adenda; Ley No.466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y la Ley No.801, Ley de Contrataciones Municipales; y, **B)** Determinar si los ingresos recibidos por transferencias presupuestarias durante el año dos mil trece, han sido registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía de Managua, y si los egresos efectuados en ese mismo año están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos para mejoramiento vial y drenaje pluvial en barrios de la ciudad de Managua, conforme el plan de inversión anual dos mil trece; y, **C)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No.681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", se notificó el inicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-798-14

auditoría a los servidores edilicios de la Alcaldía de Managua siguientes: Licenciados **Daysi Ivette Tórres Bosques**; Alcaldesa; **Enrique José Armas Rosales**, Vice Alcalde; **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, Secretaria del Concejo; **Carlos Andrés Sánchez López**, Director General Legal; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, Directora General de Planificación; **Rolando José Reyes Sandoval**, Director General Administrativo Financiero; **José David Ramírez Alemán**, Director Específico de Finanzas; **Pio Renato López Campos**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **Mario Ernesto Galo González**, Jefe del Departamento de Presupuesto; **Horacio Emilio Iglesias**, Director Específico de Adquisiciones; **Wilfredo Alberto Potoy Angulo**, Director Específico de Planificación Económica; Ingenieros **Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General; y, **Fernando José Palma Blanco**, Director de Proyectos.- De conformidad con el arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores de la Alcaldía de Managua, vinculados en razón de sus cargos con las operaciones examinadas.- De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa, señalan: **A)** Que el sistema de control interno establecido por la Alcaldía Municipal de Managua, para los ingresos y gastos de las transferencias presupuestarias aprobadas en la Ley No. 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece y su modificación, Ley No. 845, se ajusta a las normas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Los ingresos recibidos por la Comuna en mención, a través de transferencias presupuestarias aprobadas en la precitada Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece y su modificación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias establecidas por la Alcaldía Municipal de Managua; y, **C)** Los egresos realizados por la Alcaldía en referencia, se encuentran debidamente soportados, registrados y autorizados por servidores edilicios competentes y utilizados en su totalidad para mejoramiento vial y drenaje pluvial en barrios de Managua, conforme el plan de inversión anual dos mil trece.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce a las transferencias presupuestarias a la **Alcaldía Municipal de Managua**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-798-14

aprobadas en la Ley No. 823, Ley Anual del Presupuesto General de Presupuesto dos mil trece y su modificación, Ley No. 845; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal de Managua, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado; y, **III)** Remítase copia de la presente Resolución y del Informe de Auditoría que nos ocupa, a la máxima autoridad de la Comuna de Managua, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y efectos que correspondan.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Tres (903) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-